

Que, con Resolución N° 002-2014-SNCP/ST, de fecha 26 de noviembre de 2014, la Secretaría Técnica de la SNCP emite la conformidad a la declaración de zona catastrada de 4084 predios de los sectores 01, 02 y 03 del distrito de Los Olivos, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 490-2012;

Que, con Informe N° 682-2015/MDLO-GDU-SGCPU, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N° 0050-2015/MDLO/GDU/SGCPU/LCOMECA de fecha 04 de diciembre de 2015 del Ingeniero Luis Miguel Comeca Ramírez de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, en el que se informa que se ha concluido con el Levantamiento de información de los sectores 15, 16 y parte del 11 del distrito de Los Olivos, a fin de ser declarados como Zonas Catastradas por la Municipalidad de Los Olivos, acorde al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2009-SNCP/ST, para la declaración de Zona Catastrada, de conformidad con la Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial; en consecuencia considera precedente declarar viable los sectores señalados, solicitando se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 063-2016-MDLO-GAJ de fecha 22 de enero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando, entre otros, que tal como señala la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano se ha cumplido con el Levantamiento y Cartografía a nivel de los sectores 15, 16 y parte del 11, la asignación de Códigos Catastrales, así como la publicación de los sectores mencionados en el portal electrónico de la entidad y en puntos principales en coordinación con los dirigentes de cada habilitación urbana por un plazo de 20 días que fueron: en el sector 15, del 11 de agosto al 02 de setiembre de 2015, en el sector 16, del 18 de febrero al 13 de marzo de 2015 y en el sector 11 (Parte) del 20 de julio al 10 de agosto de 2015, no reportando cuestionamientos al mismo; siendo así solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare como Zona Catastrada los sectores mencionados y disponga su remisión en formato digital, además de la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR los sectores 15, 16 y parte del 11 del Distrito de Los Olivos como Zona Catastrada, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 9 de la Directiva N° 02-2009-SNCP-ST, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral, a lo dispuesto por las normas vigentes del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, acorde al siguiente detalle:

SECTORES	CENTRO POBLADO
15	Urbanización El Parque del Naranjal II Etapa Urbanización Los Portales del Norte Urbanización Villa Universitaria Asentamiento Humano Los Jazmines del Naranjal
15	Asentamiento Humano 19 de Mayo Parcela MERPROLIMA Parcelación Programa de Vivienda El Molino de Los Olivos
16	Urbanización Peregrino del Señor Urbanización Villa del Norte Urbanización El Parque del Naranjal I Etapa Asociación Los Olivos (Residencial) Asociación América Asociación Los Tulipanes Asociación Suiza Peruana Asociación La Esperanza Lote Único Sin Habilitación Urbana - Referencia Parque Zonal Lloque Yupanqui

SECTORES	CENTRO POBLADO
Parte del 11	Urbanización Parcelación Residencial Santa Luisa II Etapa Urbanización Villa Sol I Etapa Urbanización Villa Sol II Etapa Urbanización Villa Sol III Etapa Urbanización Villa del Norte Asociación Centro Unión Lacabamba

**Artículo Segundo.-** APROBAR el PLANO Y EL REPORTE DE SECTORES 15, 16 y parte del 11 declarados como ZONA CATASTRADA y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la remisión de la presente Resolución en formato digital, además de la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1343880-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Ordenanza que establece el descuento sobre los Arbitrios Municipales 2016

ORDENANZA N° 003-2016/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 2 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-SGRRFT-GAT-MDPN del 15 de enero de 2016, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 013-2016-GAT/MDPN del 22 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 012-2016-SGyAJ/MDPN del 26 de enero de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2016 del 27 de enero de 2016 emitido por la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre los gobiernos locales, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, establece que aquellos pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de dicho cuerpo legal y en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor

jerarquía en la estructura normativa de la comuna, en las materias de su competencia. A través de ellas, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza 016-2015-MDPN, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 382 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 31 de diciembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, se estableció el monto de los arbitrios municipales para el presente año fiscal;

Que, los informes de vistos, la Subgerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, manifiesta la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, estableciendo para tal fin el descuento sobre los arbitrios municipales por el pago adelantado de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016**

#### **Artículo 1°.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO**

Están comprendidos en este beneficio: los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2016 y la cancelación total de las 12 cuotas de Arbitrios Municipales, hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2016; los que obtendrán un descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, según lo establecido en el régimen de incentivos.

#### **Artículo 2°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al descuento bajo la siguiente modalidad:

- 20% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2016, a condición que se pague el primer trimestre del Impuesto Predial 2016 y la cancelación total de las 12 cuotas de Arbitrios Municipales, hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2016.

#### **Artículo 3°.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 4°.- EJECUCIÓN**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 5°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido

cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1344006-1

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Aprueban Ordenanza que actualiza la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro**

#### **ORDENANZA N° 419-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 14-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 001-2016-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el informe N°014-2016-1620-SMA-GS/MSI de la Subgerencia de Medio Ambiente; el Memorándum N° 015-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 0037-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los *gobiernos locales* ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el *Sistema Local de Gestión Ambiental*;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación,